

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TÉCNICAS EN LA GESTIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA PERMITIR LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN AL COVID-19.

Vista la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del **COVID-19**, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Acuerdo de 2 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, parcialmente modificado por el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su Ordinal Primero la creación de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA), constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio móvil privada, de señal de video, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

Segundo.- El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad atribuye en su artículo 1 a la citada Consejería el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- La Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se definen los requisitos y obligaciones para el uso racional de los servicios de telefonía por parte de los organismos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía establece una serie de obligaciones relativas a la contratación, configuración y uso de los servicios de telefonía fija y móvil de la RCJA, destinadas a conseguir una homogeneización y racionalización en el uso de estos servicios por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, así como para los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Por último, a través de la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19, se dictan medidas de carácter temporal, en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público, todo ello sujeto a las indicaciones al respecto que se dicten por las autoridades competentes con motivo del COVID 19.

C./ Johannes Kepler n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 56 31
<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad>

Página 1 de 5



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | 13/03/2020 10:25:52 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8V2DYA5TB9Z8ZTHYNNHMEB4EHK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Economía Digital e Innovación, es competente para dictar esta Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.k) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el que se le atribuyen facultades en materia de coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El cumplimiento de la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública hace necesario adoptar medidas técnicas en la gestión y uso de los servicios de la RCJA para permitir la implementación efectiva del teletrabajo y medidas extraordinarias en relación al COVID-19.

Por ello, habida cuenta del uso de los servicios de telecomunicaciones de la RCJA por parte de los organismos adheridos, así como por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y atendiendo a razones de interés público y de protección de la salud pública, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación, en el ámbito de los organismos de adhesión obligatoria a la Red Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA), según el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno por el cual se modifica el Acuerdo de 2 de junio de 1998 de creación de la RCJA. Dicho ámbito engloba a la Administración de la Junta de Andalucía y la totalidad de sus entidades instrumentales, así como para los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Extensión del Servicio de Acceso Remoto de empleados públicos (VPN).

Se habilita de forma masiva el uso de los clientes VPN (Red Privada Virtual) por parte de los empleados públicos, para permitir el acceso remoto de los mismos desde fuera de la RCJA a las carpetas, ficheros de trabajo y aplicaciones empleadas en su centro de trabajo.

Corresponde a los Servicios de Informática de los organismos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, solicitar el alta de los empleados que harán uso de los clientes VPN. Para dicha alta será necesario que los empleados dispongan de usuario del LDAP de la Junta de Andalucía. Los Servicios de Informática en coordinación con la Red Corporativa realizarán las acciones necesarias en los equipos de la red para configurar correctamente dichos clientes. Asimismo, los Servicios de Informática se asegurarán que los equipos de utilicen los usuarios para la conexión VPN cumplen con las correspondientes medidas de seguridad, aunque se permitirán excepciones que estén debidamente registradas y acordadas con los

C./ Johannes Kepler n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 56 31
<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad>

Página 2 de 5



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | 13/03/2020 10:25:52 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8V2DYA5TB9Z8ZTHYNNHMEB4EHK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



responsables de Seguridad del organismo.

Para el alta de usuarios VPN se habilita por parte de la RCJA un procedimiento y plantilla para realizar altas masivas.

Tercero.- Servicio de Acceso Remoto a empresas.

Se pone a disposición de los organismos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, accesos remotos seguros para que las empresas que vengán prestando sus servicios en sedes de la Junta de Andalucía puedan continuar la prestación de dichos servicios desde instalaciones fuera de la RCJA.

Se permite a las empresas que ya dispongan de accesos remotos a la RCJA, los cambios de configuración necesarios para ampliar la cobertura de dichos accesos a otras sedes y para aumentar el caudal con el objetivo de mejorar la velocidad de conexión.

Corresponde a los Servicios de Informática de los organismos adheridos a las RCJA solicitar los accesos remotos que necesiten así como los cambios necesarios en los existentes. Los Servicios de Informática en coordinación con la Red Corporativa realizarán las acciones necesarias en los equipos de la red para configurar correctamente dichos accesos remotos. Asimismo, los Servicios de Informática se asegurarán que los equipos de utilicen las empresas para la conexión VPN cumplen con las correspondientes medidas de seguridad, aunque se permitirán excepciones que estén debidamente registradas y acordadas con los responsables de Seguridad del organismo.

Cuarto.- Excepción temporal de determinados aspectos del Plan RUT por el Coronavirus COVID-19.

Con carácter extraordinario y temporal se establecen las siguientes excepciones a las políticas de carácter general establecidas en el ordinal SEXTO de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se definen los requisitos y obligaciones para el uso racional de los servicios de telefonía por parte de los organismos de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía:

1. Se AUTORIZAN las siguientes modificaciones de las configuraciones de las líneas para aquellas líneas existentes o de nueva creación cuyos usuarios presenten la necesidad en relación a esta crisis:
 - Elevación de la capacidad del bono de datos.
 - Eliminación de control horario.
 - Elevación del perfil de tráfico.
 - Dotación de una línea móvil para los usuarios de perfil USUARIO SIN MOVILIDAD.
2. Asimismo, se AUTORIZA la asignación de Módem USB para todos aquellos usuarios que presenten la necesidad asociada a esta crisis.

Una vez se considere superada la situación de crisis por el COVID-19, se habilitarán los mecanismos para la restauración de los perfiles correspondientes según Plan RUT que se hayan modificado bajo esta circunstancia.

Quinto.- Altas masivas de líneas móviles.

C./ Johannes Kepler n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 56 31
<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad>



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | 13/03/2020 10:25:52 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8V2DYA5TB9Z8ZTHYNNHMEB4EHK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |

Se permitirá el alta masiva de líneas móviles para su uso por parte de los empleados públicos para la realización/recepción de llamadas así como para el acceso a Internet y a la RCJA, cuando estos se encuentren fuera de la RCJA.

Corresponderá a los Servicios de Informática de los organismos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, solicitar el alta de las líneas móviles para los empleados. Para el proceso de alta será obligatorio el cumplimiento de la Instrucción 1/2014 citada en el apartado anterior, en cuanto a la necesidad de informar el tipo de uso de la línea e identificación del usuario en caso de USO INDIVIDUAL o el tipo especial en el caso de USO OTROS.

Para el alta de líneas móviles se habilitará por parte de la RCJA un procedimiento y plantilla para realizar altas masivas.

Sexto.- Medidas respecto a la herramienta corporativa de Comunicaciones Unificadas.

Se permitirá de forma masiva el uso de la herramienta de Comunicaciones unificadas de la RCJA por parte de los empleados públicos, para facilitar el trabajo colaborativo desde cualquier dispositivo con acceso a Internet desde fuera de la RCJA.

Corresponderá a los Servicios de Informática de los organismos adheridos a la RCJA solicitar el alta de los usuarios en esta herramienta para los empleados. Para el proceso de alta será necesario que los empleados dispongan de usuario del LDAP de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el alta de los usuarios se habilitará por parte de la RCJA un procedimiento y plantilla para realizar altas masivas.

Se realizarán sesiones extraordinarias de presentación y formación sobre el servicio corporativo de comunicaciones unificadas dirigidas al personal de los Servicios de Informática de los organismos adheridos a la RCJA.

Corresponde a los Servicios de Informática de los organismos adheridos a la RCJA la extensión de la herramienta a los usuarios y el soporte y asistencia a los mismos.

Se pone a disposición de cada uno de los Organismos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, al menos dos licencias de usuario con funcionalidades avanzadas de la herramienta de comunicaciones unificadas, sin perjuicio de que puedan aumentarse en un futuro. Estas licencias permitirán realizar conferencias sin límite de participantes.

Corresponde a los Servicios de Informática de los Organismos adheridos a la RCJA la gestión de estas licencias. Para el proceso de alta será necesario que los empleados dispongan de usuario del LDAP de la Administración de la Junta de Andalucía. Para el alta de estas cuentas con funcionalidad avanzada se habilitará por parte de la RCJA un procedimiento y plantilla específica.

Séptimo.- Procedimientos de alta y manuales de usuario

Se habilitará en los canales habituales de comunicación de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía los manuales de usuario y los procedimientos de solicitud de altas de los servicios anteriormente citados para facilitar a los Servicios de Informática de los organismos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución, la petición de los mismos.



C./ Johannes Kepler n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 56 31
<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad>

Página 4 de 5

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | 13/03/2020 10:25:52 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8V2DYA5TB9Z8ZTHYNNHMEB4EHK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Octavo.- Efectos

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL
 E INNOVACIÓN



C./ Johannes Kepler n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 56 31
<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad>

Página 5 de 5

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORETO DEL VALLE CEBADA | 13/03/2020 10:25:52 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8V2DYA5TB9Z8ZTHYNNHMEB4EHK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |